

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM. CUST. REG. VIS. 2021-00883

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Ampliar los hechos de la demanda, informando las razones por las cuales la parte demandante, considera que la custodia del menor de edad EMMANUEL SERNA CENDALES, no debe estar a cargo de la demandada NANCY YANELLA CENDALES.


2.- Cumplir respecto de la testigo MÓNICA RODRÍGUEZ PARRA, lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es, enunciar "...concretamente los hechos objeto de la prueba...".


Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c766d6a1148c6bc4983faf9074ca5dadf3034a1bd4b38142eede1433b60eb686**

Documento generado en 30/11/2021 08:47:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>